



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 20200010700  
DEMANDANTE: JUDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR, SKANDIA, COLFONDOS  
LLAMADO EN  
GARANTÍA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, efectuado el estudio de la contestación a la demanda principal y al llamamiento en garantía presentada por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del CPTSS, se hace necesario que corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo.

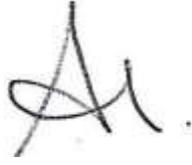
En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER la contestación de la demanda principal y al llamamiento en garantía presentada por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos, so pena de tenerse por no contestada:

- Deberá aportar el poder especial que lo faculte a actuar en representación del demandado, en caso de que este sea otorgado por medio del canal digital en los términos del art 5 del Decreto 806 del 2020, deberá anexar constancia donde se evidencia que el mismo fue conferido por medio del correo electrónico del demandado al apoderado, el cual deberá coincidir con el correo inscrito en el registro nacional de abogados.
- Deberá relacionar en el acápite correspondiente la totalidad de las documentales aportadas como pruebas, toda vez que no fue así con las obrantes a folios 74-86 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 136 del 12 de  
agosto de 2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

OF.2